

## LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

La discriminación contra la mujer niega o limita su igualdad de derecho con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

- 1.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas con el fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer.
- 2.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre sin distinción alguna:
  - El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas.
  - El derecho a votar en todos los referéndum públicos.
  - El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas.Estos derechos deben ser garantizados por las leyes.
- 3.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, especialmente legislativas, para que la mujer casada o no, tenga iguales derechos que el hombre en el campo del derecho civil y en particular:
  - El derecho a adquirir, administrar y heredar bienes y a disfrutar y disponer de ellos, incluyendo los adquiridos durante el matrimonio.
  - La igualdad den la capacidad jurídica en su ejercicio.
  - Los mismos derechos que el hombre en la legislación sobre circulación de las personas.
- 4.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para asegurar el principio de la igualdad de condición del marido y de la esposa, y en particular:
  - La mujer tendrá el mismo derecho que el hombre a escoger libremente cónyuge y a contraer matrimonio sólo mediante su pleno y libre consentimiento.
  - La mujer tendrá los mismos derechos que el hombre durante el matrimonio y la disolución del mismo. En todos los casos el interés de los hijos debe ser la consideración principal.
  - El padre y la madre tendrán iguales derechos y deberes en lo tocante a sus hijos.
- 5.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, inclusive medidas legislativas, para combatir todas las formas de trata de mujeres y de explotación de la prostitución de mujeres.
- 6.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas, para asegurar a la joven y a la mujer, casada o no, derechos iguales a los del hombre en materia de educación en todos los niveles y en particular:
  - Iguales condiciones de acceso a toda clase de instituciones docentes, incluidas las universidades y en las escuelas técnicas y profesionales, e iguales condiciones de estudio en dichas instituciones.
  - La misma selección de programas de estudios, los mismos exámenes, personal

docente del mismo nivel profesional y locales y equipo de la misma calidad, ya se trate de establecimientos de enseñanza mixtos o no.

-Iguales oportunidades en la obtención de becas de estudio.

-Iguales oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización de adultos.

-Acceso a material informativo para ayudarla a asegurar la salud y bienestar de la familia.

**7.** Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que el hombre en la esfera de la vida económica y social, y en particular:

-El derecho sin discriminación alguna de su estado civil, o por cualquier otro motivo, a recibir formación profesional, trabajar, elegir libremente empleo o profesión y progresar en la profesión o en el empleo.

-El derecho a igual remuneración que el hombre y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor.

-El derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y medidas que la aseguren contra el desempleo, la enfermedad, la vejez o cualquier tipo de incapacidad para el trabajo.

-El derecho a recibir asignaciones familiares en igualdad de condiciones con el hombre.

**8.** A fin de impedir que se discrimine contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y garantizar su derecho efectivo al trabajo, deberán adoptarse medidas para evitar su despido en caso de matrimonio o maternidad, proporcionándole licencia de maternidad con sueldo pagado y la garantía de volver a su empleo anterior, así como para que le presten los servicios necesarios, incluidos los destinados al cuidado de los niños.

Las medidas que se adopten a fin de proteger a la mujer en determinados tipos de trabajo por razones inherentes a su naturaleza física no se considerarán discriminatorias.

**La información de estos Pizarrones puede ser usada citando la fuente.**